

**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**(1295)**

**23 NOVIEMBRE 2023**

“Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca”.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función de la directora ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia.

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 059 del 8 de noviembre de 2017 del Municipio de Corinto de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Corinto (Cauca).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-859-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Corinto-Cauca de conformidad con el Decreto Municipal 059 del 8 de noviembre de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

0/1

Resolución No. **1295** Del **23 NOVIEMBRE 2023**

Hoja

“Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca”.

No. 2

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	No. de Viviendas
CAUCA	CORINTO	URBANIZACIÓN VILLA PAZ	101

Que mediante la Resolución No. 0354 de mayo 26 de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA fijó fecha de apertura de convocatoria el 1 de junio de 2023 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de CORINTO (Cauca) y con la Resolución No. 0980 del 20 de septiembre de 2023 se estableció como fecha de cierre el 20 de septiembre de 2023.

Que mediante la Resolución No. 0643 del 30 de marzo de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, “*Por la cual se asignan noventa (90) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca*”.

Que mediante las Resoluciones No. 904 y 1458 de 2022 el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA aceptó la renuncia al subsidio familiar de vivienda de 5 hogares, dejando el cupo del proyecto en 16 subsidios familiares de vivienda pendientes de asignar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de la postulación mediante Acta Cavis UT 1185-2023 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Cauca, en el software dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – FONVIVIENDA, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de marzo de 2020.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de noviembre de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Corinto en el departamento del Cauca que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de quinientos sesenta y ocho millones cuarenta y dos mil noventa pesos m/cte. (\$568.042.090,00).

Que en desarrollo del convenio No. 9677-PPAL001-859-2017 2 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESATRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Resolución No. **1295** Del **23 NOVIEMBRE 2023**

Hoja

“Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca”.

No. 3

Que la asignación que se hace en la presente Resolución, se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que para el trámite de traspaso, entrega real y material del inmueble, se requiere que los hogares cumplan la norma establecida en el Decreto 1077 de 2015 que dispone en el **“ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.4. Requisitos y documentos para la postulación.** Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta subsección, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales, respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

**Parágrafo 1º.** En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el hogar deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta”, o en su defecto deberán presentar renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado en el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Asignar once (11) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor de quinientos sesenta y ocho millones cuarenta y dos mil noventa pesos m/cte. (\$568.042.090,00), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CAUCA**  
**MUNICIPIO: CORINTO**  
**MODALIDAD: URBANIZACION VILLA PAZ**

No.	No. Identificación	Nombres y Apellidos	Valor del SFV
1	4657885	CHILHUESO VITONAS MARIANO	51.640.190,00
2	25378597	GIRALDO DE HERNANDEZ MARIA NOHELIA	51.640.190,00
3	29503462	BEDOYA ROJAS NELLY NOHEMY	51.640.190,00
4	29535786	UEJIA PEREZ MARTHA CECILIA	51.640.190,00

Resolución No. **1295** Del **23 NOVIEMBRE 2023**

Hoja

“Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca”.

No. 4

No.	No. Identificación	Nombres y Apellidos	Valor del SFV
5	38601414	VIAFARA NANCY JOHANA	51.640.190,00
6	1059840533	NARVAEZ MARIN DINA STELLA	51.640.190,00
7	1059844726	ARANGO IPIA MIGUEL ANGEL	51.640.190,00
8	1059846058	LONDOÑO PECHENE MAILY LISETH	51.640.190,00
9	1059847039	MUÑOZ CIFUENTES KEVIN DUVAN	51.640.190,00
10	1059847275	RAMIREZ CAMACHO LUIS CARLOS	51.640.190,00
11	1114872869	CAMPO DELGADO LEIDY TATIANA	51.640.190,00
<b>TOTAL SFV ASIGNADOS 11 POR VALOR DE</b>			<b>\$ 568.042.090,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y tendrán una vigencia para su legalización de seis (6) meses contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los hogares no relacionados en el artículo 1º de esta resolución, que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

**ARTÍCULO CUARTO.** La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora y a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar CAVIS UT en el desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **23** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2023**.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Resolución No. **1295** Del **23 NOVIEMBRE 2023**

Hoja

"Por la cual se asignan once (11) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca".

No. 5

**MARIA FERNANDA ZABARAÍN URBINA**  
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 

<b>Aprobó:</b>	<b>Revisó:</b>	<b>Aprobó:</b>
<p><b>Nohora Elena Quintero Mahecha</b> Profesional especializado SSFV </p>	<p><b>Francisco Figueroa</b>  Contratista SSFV <b>María Victoria Garcia Rangel</b>  Subdirectora SSFV <b>Yeny Andrea Pachon Alonso</b>  Contratista DIVIS <b>Diana María Pineda Escandón</b> Contratista Fonvivienda</p>	<p><b>David Ricardo Ochoa Yepes</b> Director DIVIS</p>

